



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 16 de Septiembre de 1996.-

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref: Exp. N° 106/96.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 13 de Septiembre ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1755 que se transcribe a continuación:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Exp.N°106/96, referidas a la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la obra de pavimentación, contratada por la Empresa ALFIERI E.C.s.e.c.p.a. y los vecinos representados por los Consorcistas Luis Zacco y Luis Raschia;

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1755.

ARTICULO 1*.- Declárase de Utilidad Pública y pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obra de pavimento de hormigón simple con cordones integrales, a realizar en las siguientes calles:

- | | |
|-------------|----------------------------|
| - MITRE, | e/ F.J.Diaz y Sdo.Azcárate |
| - NECOCHEA, | e/ Lobería y Ranchos |
| - NECOCHEA, | e/ Ranchos y Matanza |
| - SALGADO, | e/ Azcárate y Lobería |
| - SALGADO, | e/ Lobería y Ranchos |
| - SALGADO, | e/ Ranchos y Matanza |
| - PILAR, | e/ Necochea y Mitre |
| - PILAR, | e/ Mitre y Piñeiro |
| - PINEIRO | e/ Sarmiento y Pilar |

ARTICULO 2*.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida por el inc.b) del Art.9 de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3*.- El prórrateo de la obra se efectuará por frente de acuerdo a lo normado en el inc.1 del Art.37 y Art.38 de la Ordenanza antes citada.-

ARTICULO 4*.- Modifícase al art.15 de la Ordenanza General N° 165, el que quedará redactado de la siguiente forma.-

"ARTICULO 15*.- Con los formularios citados en el Artículo anterior deberá acompañarse una declaración jurada del Consorcio y de la Empresa, en la que conste que conoce y acepta el proyecto de obra efectuado por la Municipalidad, y constancia de haber publicado en un periódico local, por una publicación como mínimo, aviso en el que conste la constitución del Consorcio, el nombre de sus representantes, obra a realizar, individualización de las cuadras afectadas por la obra, precio por metro lineal, facilidades de pago, nombre y domicilio en nuestra ciudad de la Empresa encargada de la obra.
El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días y en su caso, autorizará su prosecución.

ARTICULO 5*.- Modifícase el art.45 de la Ordenanza General N° 165, el



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

///

*
"ARTICULO 45*.- El pago de la obra a cargo de los vecinos se podrá
----- efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, pagos anticipados,
----- sean totales o parciales, previa constitución
de seguro y/o garantía a satisfacción de los
vecinos.-
- 2- PAGO CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la
----- respectiva liquidación de deuda, conformada por
la Municipalidad, una vez recibida provisoriamente
la obra.-
- 3- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la
----- oportunidad señalada en el punto 1 de éste artículo
Se abonará sobre los saldos adeudados un interés
compensatorio del uno por ciento (1%) mensual, el que
se liquidará a partir de la fecha indicada precedentemente
y de modo que las cuotas de amortización de capital e
intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.-
Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier
momento saldar el importe de su cuenta, en cuyo caso, los
intereses le serán liquidados hasta la fecha de pago.-
Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas,
aprobadas y/o observadas, dentro de los quince (15) días
corridos a partir de su presentación.
Las que resulten observadas seguirán el mismo procedimiento
en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva
presentación.-
El no cumplimiento de los plazos previstos, dará lugar a
las responsabilidades que fije el art. 241 de la Ley Orgánica
Municipal.-
Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos:
Acta de medición, Certificado de Obra y Planilla de
prórrateo.-

ARTICULO 6*.- Derógase el art. 44 de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 7*.- Modifícase el segundo párrafo "in-fine" del art. 46 de la
----- Ordenanza General N° 165, que para la presente obra queda/
ra redactado como sigue:

"ARTICULO 46*.- ...Sin perjuicio del pago del interés compensatorio
----- establecido en el artículo anterior, la mora, en todos
los casos, hará pasible al deudor de un interés punitivo del
doce por ciento (12%) anual, sobre el importe de las cuotas
vencidas."

ARTICULO 8*.- Modifícase para la presente obra el art. 18 de la Ordenanza/
----- General N° 165 el que quedará redactado de la siguiente
manera:

"ARTICULO 18*.- Autorízase para la realización de ésta obra un plazo
----- de ejecución de hasta veinticuatro (24) meses.-

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



///

ARTICULO 9*.- Deberá procederse a la cancelación de la deuda previo a la transferencia de los derechos del titular del crédito sobre el bien que motiva la deuda o de la constitución de derechos reales salvo el supuesto de transferencia "mortis causa" de los derechos del titular.- En tal caso el D.E.M. considerará cumplidos los plazos pendientes y exigirá el pago total de lo adeudado como si se tratara de una obligación de plazo vencido.-

ARTICULO 10*.- Los Escribanos no podrán otorgar escrituras públicas traslativas de dominio o de constitución de derechos reales sobre los inmuebles afectados, sin la previa liberación de la deuda.-

ARTICULO 11*.- Será de aplicación supletoria a la presente ordenanza, en lo que no contradiga, la Ordenanza General N° 165, con exclusión expresa de los art. 45, 46, 47 y 48 y de cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 12*.- Créase una "COMISION ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO", que será integrada por:

- 1- Intendente Municipal
- 2- Un representante de cada Bloque del H.C.D.
- 3- Secretario de Hacienda y Producción de la Municipalidad
- 4- Un representante de la Empresa Constructora.
- 5- Un representante del Consorcio de vecinos.

Será presidida por el primero y funcionará con tres de sus miembros presentes.-

ARTICULO 13*.- La "COMISION ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO", tendrá las siguientes funciones:

- 1- Informar sobre las solicitudes de facilidades de pago recibidas.
- 2- Aconsejar la resolución de aquellas y en su caso, monto y plazo a otorgar.-
- 3- Requerir toda la información necesaria para el cumplimiento de las tareas a su cargo.-

ARTICULO 14*.- Para las deudas en dólares establece que, en caso de ser derogada la ley de convertibilidad N° 23928/91, y por ello desaparezca la paridad peso-dólar, la variación en el precio del dólar que traiga aparejado un aumento en la cuota mensual, no podrá afectar más del veinte por ciento (20%) de los ingresos del vecino afectado.-

ARTICULO 15*.- El deudor que se encuentre encuadrado dentro del supuesto enunciado en el artículo anterior para ser beneficiario deberá contar:

- a) Recibo de cobro del último mes de sueldo jubilación o pensión.-
- b) Certificación de ingresos expedida por Contador Público en caso de trabajadores autónomos o profesionales.-
- c) Fotocopia de habilitación municipal en caso de trabajadores autónomos.-
- d) Inexistencia de deuda correspondiente a tasas municipales.-

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



///

*

ARTICULO 16*.- La "COMISION DE FACILIDADES DE PAGO" creada por ésta Ordenanza evaluará que el deudor se encuadre dentro de lo requerido en el artículo anterior, y en ese caso a solicitar a la Empresa acreedora la refinanciación de la deuda, de manera que la cuota mensual a pagar no supere en pesos, el tope citado en el art 14.-

ARTICULO 17*.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.

----- IVAN MAZZEO - Secretario. -----


IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.




SUSANA MANENTI
Presidente H.C.D.



